Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Al contestar cite Radicado 2026362010022915 Id: 2586183
Folios: 3 Fecha: 2026-05-29 17:55:11
Anexos: 2 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS
Destinatario: SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

MEMORANDO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026

PARA: **DANIEL FELIPE SUAREZ ESTRADA**
Secretario de Servicios Aeroportuarios

DE: **HAYDER JULIAN SUAREZ ZAMUDIO**
Supervisor Contrato 24001293 H1

CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO
Supervisor Contrato 24001293 H1

ASUNTO: Solicitud Ampliación de Suspensión Temporal del Plazo de Ejecución del contrato de suministro No. 24001293 H1 de 2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO, *INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LUCES DE APROXIMACIÓN PARA EL AEROPUERTO EL DORADO PISTA 14L Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (VF)"*

Cordial saludo,

En calidad de supervisores del Contrato de Suministro No. 24001293 H1 de 2024 y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista RAPIDEXXUS S.A., mediante oficio No. **REX-28.05.26-2267** de fecha 28 de mayo de 2026, quien solicitó la ampliación de la suspensión temporal del plazo del mencionado contrato, argumentando, entre otras, lo siguiente:

> *"(…) Que, mediante la presente argumentación técnica y jurídica, nos permitimos manifestar la necesidad de suspender el contrato debido a la concurrencia de factores exógenos ligados al alcance técnico, especialmente a las dificultades en la coordinación con terceros (OPAIN) quien en este caso debe liberar el área de intervención para la instalación de los Generadores de la Subestación D, ubicado al lado de la estación de Bomberos del Aeropuerto El Dorado. Actividades que implican el cerramiento del área, canalizaciones eléctricas, construcción de cajas de paso, descapote del terreno, excavaciones, mejoramiento de terreno con*

material subbase granular, fundición de placas en concreto para Generadores y tanques de combustible, construcción de vigas de cerramiento, construcción de cerramiento en malla eslabonada. Tal y como se muestra, al lado izquierdo se encuentra la Estación de Bomberos Norte, en la figura se puede observar claramente la zona solicitada para desafectar, conforme a las siguientes figuras:(…)"

"(…) Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad tener esta consideración en cuanto a que OPAIN y la ANI, se tomarán un tiempo mayor, pese a que nuestras solicitudes de desafectación de la zona se han realizado desde el inicio de la ejecución del contrato (hace más de un año). Situación que es ajena a las partes y que, de entrada, se vuelve importante, debido a que la intervención que se debe realizar en la zona para la instalación de los dos generadores en la parte exterior de la subestación D.

Los hechos descritos (retraso en la liberación de zonas de obra por OPAIN), constituye impedimento para la normal ejecución del Contrato. Este factor, ajeno a la diligencia del Contratista, afectan directamente el cumplimiento del cronograma aprobado y, por ende, del plazo contractual. Lo anterior en razón, a que durante más de un año se han ejecutado otras actividades correspondientes a la ejecución del contrato, mientras se definía alguna situación con OPAIN, conforme a esto no es posible continuar con la normal ejecución del contrato hasta tanto estas áreas no sean liberadas.

En aplicación de los principios de equilibrio económico del contrato y del deber de cooperación de la Entidad (Ley 80 de 1993), ***se hace imperativo suspender el contrato al menos hasta el 17 de junio de 2026****, tiempo en el cual se espera que la Aerocivil logre un acercamiento con OPAIN y se permita intervenir por medio de la realización de actas de vecindad mientras se realiza el trámite interno de desafectación de las áreas. En consecuencia, y dada la evidencia de que la ejecución física y financiera del Contrato se han visto impactadas por situaciones ajenas a las partes, y que no son imputables al Contratista, se ratifica la necesidad de suspender el contrato, teniendo en cuenta que, al reanudar, se deberá contar con el espacio necesario para continuar con las actividades pendientes que no se han podido ejecutar. (…)"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Asimismo, conforme lo establecido en numeral 2.3.6.3 SUSPENSIÓN del Manual de Contratación vigente, el cual indica:

"2.3.6.3 SUSPENSIÓN

Cuando durante el plazo contractual sobrevengan circunstancias que impidan la ejecución temporal de las obligaciones contractuales, las partes (ordenador del gasto y contratista) podrán suspender, por mutuo acuerdo, la ejecución del contrato, previo concepto escrito por parte del supervisor y/o interventor, según corresponda, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal

decisión y el tiempo durante el cual se suspende el contrato, de tal manera que se pacte un tiempo determinado o determinable de la suspensión.

La suspensión del contrato no implica prórroga al plazo inicialmente pactado, pero incidirá en su fecha de terminación, toda vez que el plazo restante de ejecución postergará en un término igual la fecha de terminación del contrato, siempre y cuando no se haya establecido una fecha cierta de terminación del contrato, caso en el cual deberá modificarse el plazo de ejecución del contrato. En este mismo sentido, se deberá prorrogar la vigencia de las garantías del contrato."

En ese sentido, y en atención a las gestiones que se han venido adelantando con la ANI y el Concesionario, por parte de esta Supervisión en conjunto con la Dirección de Concesiones se está viabilizando la suscripción de actas de vecindad para permitir la intervención en áreas concesionadas mientras se desafectan a través de un modificatorio al contrato de concesión.

Toda vez que esta situación es exógena a las partes, y depende de terceros, se recomienda proceder con la ampliación de la suspensión No 01 del contrato de suministro 24001293 H1 de 2024, por el término diecinueve días (19) días calendario, contados a partir del 30 de mayo y hasta el 17 de junio de 2026 y en todo caso, hasta tanto no se superen las situaciones que imposibilitan las intervenciones y que son invocadas por el CONTRATISTA.

Cordialmente,

HAYDER JULIAN SUAREZ ZAMUDIO
Supervisor Designado AEROCIVIL

Anexos: Oficio No. EX-28.05.26-2267 – Solicitud de suspensión contratista
1-FORMATO 63 ACTA DE SUSPENSION No 02

Elaboró: José Daniel Quinche Guerra, Contratista, DIAA

Revisó: Camila Silva – Abogada Contratista SSA.